

# TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL ART. 461 DEL CGP

JUZGADO **SÉPTIMO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI – VALLE

Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2020.

Oficio No. 07-1268

Señor (es):

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI  
L.C

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE NIT. 860020342-1
DEMANDADO:	JUAN CARLOS URIBE C.C. 94457759
RADICACIÓN:	76001403-010-2018-00252-00

Me permito comunicarle que mediante providencia del **24 de noviembre de 2020**, el JUZGADO **SÉPTIMO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: 1.-DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación al tenor del art. 461 del cgp. 2.- Como consecuencia de lo anterior levántense las medidas cautelares decretadas y practicadas, previendo que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido. 3.- ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información: **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** La Juez (Fdo) **MARIA LUCERO VALVERDE CACERES**.

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
<p>1.- Embargo de remanentes que pertenezcan a la demandada BLANCA ELENA GUELGA identificada con la cedula de ciudadanía No.31.211.935 en el proceso ejecutivo con acción real adelantado por TERESA SIERRA GRAJALES con radicación No. 005-2012-00621-00, que tramita actualmente el Juzgado 9 Civil municipal de ejecución.</p> <p>2- Embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la parte demandada señores JUAN CARLOS URIBE CC.# 94.457.759 Y BLANCA ELENA GUELGA CC # No.31.211.935 BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO TEQUENDAMA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAFE, BANCO POPUAR, BANCO SUDAMERIS, BANCOCITIBANK, BANCO CAJASOCIAL, BANCOSANTANDER, BANCOAGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, DANCO ABN AMORBANK</p>	<p>Comunicado mediante oficio No. 1322 del 30/04/2018 suscrito por el Juzgado 10 Civil Municipal de Cali.</p> <p>Comunicado mediante oficio CIRCULAR No. 1323 del 30/04/2018 suscrito por el Juzgado 10 Civil Municipal de Cali.</p>

<p>BANCOUNION COLOMBIANO, LLOYST TBS-BANCK ,BANCO AV VILLAS, CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA SERVIFINANZAS, FIANCIERA ANDINA</p> <p>3.- Embargo de remanentes que pertenezcan a la demandados JUAN CARLOS URIBE CC.# 94.457.759 Y BLANCA ELENA GUELGA CC # No.31.211.935 en el proceso ejecutivo con acción real adelantado por ISRAEL BASTIDAS PORTILLA con radicación No. 023-2015-01371-00, que tramita actualmente el Juzgado 10 Civil municipal de ejecución.</p>	<p>Comunicado mediante oficio No. 2975 del 18/10/2018 suscrito por el Juzgado 10 Civil Municipal de Cali.</p>
---	---

Sírvase proceder de conformidad.

**JAIR PORTILLA GALLEG0**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17**

Firmado Por:

**JAIR PORTILLA GALLEG0**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES**  
**JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**

**CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a859aa1fcf6190e812775e2a12c8e52dcdce7b60ec937c25856daadb24c9e9c4**

Documento generado en 21/01/2021 10:03:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**